

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL OGAIPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEFENSORÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CIUDADANO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, TENIENDO LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que el día uno de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el decreto 2473 el cual reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, las fracciones IV, V y VII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el decreto 2582 por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se firmó el acuerdo número OGAIPO/CG/020/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autoriza al Comisionado Presidente para firmar convenios a nombre de este Órgano Garante.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL OGAIPO**”:

- a) Que es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- b) Que el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el ciudadano José Luis Echeverría Morales, fue nombrado Comisionado mediante decreto 2890 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- c) Que en sesión solemne celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se instaló el Consejo General del “**OGAIPO**”, iniciando formalmente sus funciones y designando en la misma, al ciudadano José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente del “**EL OGAIPO**”, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 94 y 96 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.
- d) Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en la calle de Almendros número ciento veintidós, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara “**LA DEFENSORÍA**”:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

- a) Es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, fundamentada en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) De conformidad al artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo que tiene como objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideológica; o cualquiera que vulnere la dignidad de la persona.
- c) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo que tiene como finalidades esenciales la observancia, la protección, respeto, vigilancia, prevención, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por la Constitución Federal de la República, la particular del Estado y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.
- d) De conformidad con el artículo 25, fracción XV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, por ser el Representante Legal, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento del día doce de abril del año dos mil diecinueve, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de los Derechos Humanos Número 210, Colonia América Sur, Código Postal 68050, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

LAS FIRMAS AL MARGEN Y AL CALCE CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, FIRMADO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

- a) Que se reconocen plena y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando expresamente su conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tiene cada una, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas de manera accesible para todas las personas, así como el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y los de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- c) Que suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instaurar las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre y las **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias impulsen el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como el tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. **"LAS PARTES"** se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

- II. Promover e impulsar programas, acciones y estrategias para fomentar la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales, el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad e investigaciones para la publicación de contenidos en materia de participación ciudadana tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.
- III. Coadyuvar en la elaboración, reproducción y difusión de folletos, manuales, programas de transparencia o de datos personales, archivos en medios digitales y/o cualquier material didáctico, previa notificación o invitación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ente público.
- IV. Intercambiar información técnica, jurídica, académica y demás que esté relacionada con temas de transparencia y acceso a la información pública, y la protección de datos personales, de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a las leyes de la materia.
- V. Brindar apoyo técnico y operativo conforme a su naturaleza y ámbito jurídico para el desarrollo de capacitaciones, producción y re-producción de material didáctico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VI. Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, gobierno abierto, y transparencia proactiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VII. Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de información de interés público, así como la implementación de políticas de transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos, en términos de las disposiciones aplicables.
- VIII. Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y conforme a su disponibilidad presupuestal.

- IX. Dado a la situación de la pandemia que se vive actualmente, **“LAS PARTES”** acuerdan utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC’S) para el desarrollo de las actividades.
- X. Las demás que **“LAS PARTES”** determinen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TECERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo a su naturaleza y atribuciones **“EL OGAIPO”** se comprometen a:

- I. Organizar, desarrollar, promover e impulsar procesos de transparencia proactiva y de capacitación para el desarrollo del personal de **“LA DEFENSORÍA”**, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. Coordinar las actividades señaladas en la cláusula anterior.
- III. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.

Por su parte **“LA DEFENSORÍA”** se compromete a:

- I. Convocar y coordinar la asistencia de su personal para conocer los procesos de transparencia proactiva y tomar los cursos y talleres de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. Asimismo, organizará en conjunto con **“EL OGAIPO”** talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación dirigidos a su personal, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- III. Brindar procesos formativos en Derechos Humanos a personal de **“EL OGAIPO”**, estableciendo para ello una agenda en las que se establecerán fechas, horarios, el número de personal que participará,

- IV. La “DEFENSORÍA” podrá facilitar sus instalaciones para llevar de manera conjunta actividades de difusión y promoción en Derechos Humanos, así como de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad
- V. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. “LAS PARTES” estipulan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

Por parte del “EL OGAIPO”: Se designa la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Órgano Garante.

Por parte de “LA DEFENSORÍA”: Se designa a Amalia Rueda Alonso, Secretaria Ejecutiva.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de dos años.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “LAS PARTES” podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

SÉPTIMA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este convenio, “LAS PARTES” celebrarán, a través de quien

ostente su representación, Acuerdos Específicos de Colaboración, mismos que deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de **“LAS PARTES”** y contendrán, al menos:

- a) Los objetivos;
- b) La(s) instancia(s) o áreas responsables de su ejecución;
- c) La evaluación y seguimiento de las actividades;
- d) Las aportaciones de cada una de **“LAS PARTES”**;
- e) La vigencia;
- f) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**; y
- g) La firma de representantes legales y quienes les acompañan en los compromisos que se establezca.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio no podrán cederse ni transferirse total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, coproducciones, proyectos, programas, actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, librando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una emplee para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra, excluyendo de toda responsabilidad a aquella que no intervino en su contratación o designación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Una vez realizado dicho convenio modificatorio, éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por las mismas de forma concertada, privilegiándose el diálogo como medio de conciliación y acuerdo; en el supuesto de que subsista alguna



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con sede en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

POR “EL OGAIPO”

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

POR “LA DEFENSORÍA”

**C. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA**
DEFENSOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE
OAXACA.

TESTIGOS

POR “EL OGAIPO”

C. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR “LA DEFENSORÍA”

C. AMALIA RUEDA ALONSO
SECRETARÍA EJECUTIVA